Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 271 Lunes, 23 de noviembre de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11587 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional. (Código BFS01P-6). 38801

11588 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02P-8). 38811

11589 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código BFX16P-7). 38821

11590 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 15 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional. (Código BGX00P-1). 38831

11591 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional. (Código BTT00P-0). 38841

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11592 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designan los miembros del Comité Clínico regulado en el artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. 38851

Consejería de Cultura y Portavocía

11593 Orden de 12 de noviembre de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de proyectos de promoción juvenil. 38853

NPE: B-231115-271

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11594 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.998 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340041 ubicada en paraje Cueva de Pagán, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 19/13-AAI) a solicitud de José y Francisco Mendoza Sánchez. 38870

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11595 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Anexo de modificación de la línea eléctrica 132 kV, doble/triple/cuádruple circuito, S.T. Moratalla a S.T. Calasparra", en los términos municipales de Moratalla y Calasparra. (Expte. 1J15EX0004). 38871

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11596 Procedimiento ordinario 337/2015. 38873

11597 Monitorio 257/2015. 38874

De lo Social número Dos de Cartagena

11598 Ejecución de títulos judiciales 147/2015. 38875

11599 Procedimiento ordinario 235/2015. 38877

11600 Ejecución de títulos judiciales 149/2015. 38878

11601 Procedimiento ordinario 265/2015. 38879

11602 Seguridad Social 266/2015. 38880

De lo Social número Uno de Murcia

11603 Seguridad Social 675/2013. 38881

11604 Procedimiento ordinario 721/2013. 38886

11605 Procedimiento ordinario 808/2013. 38890

11606 Despido/ceses en general 504/2014. 38892

De lo Social número Dos de Alicante

11607 P. oficio autoridad laboral 559/2015. 38900

De lo Social número Tres de Alicante

11608 Procedimiento 28/2015. 38901

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

11609 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. 38903

11610 Incoación de expediente para el nombramiento de hijo adoptivo de Alcantarilla de don Diego Cubillana Díaz, con DNI 22153587-X. 38904

Cehegín

11611 Anuncio de licitación para arrendamiento de las naves Cile C.P.I. Almarjal, Fase I, E P.I. Almarjal Fase II y A P.I. Muladar Fase I. 38905

Fortuna

11612 Corrección de errores en el anuncio sobre incremento en las tarifas por suministro de agua potable. 38908

Fuente Álamo de Murcia

11613 Anuncio de formalización del contrato de contratación de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares. 38910

11614 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2016. 38911

Los Alcázares

11615 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al centro municipal Las Claras del Mar Menor. 38912

11616 Declarando desierta la licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al centro municipal Las Claras del Mar Menor. 38914

11617 Modificación de delegación generales de atribuciones. 38915

Mazarrón

11618 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial Los Caleñares Sur. 38916

Molina de Segura

11619 Decreto de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2015, sobre delegaciones. 38917

Mula

11620 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2015. 38918

San Javier

11621 Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 4/15. 38919

11622 Anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 1/15 del Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 38920

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11587 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional. (Código BFS01P-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda por

la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Grado o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el subgrupo inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la

Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderá como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 19,39 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejeria de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Pública Regional (BORM n.º 33, de 10 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, o en su caso en el subgrupo C1, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8. Resolución de seleccionados y curso de formación

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

Dichos aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación obtenida de la suma del ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre los contenidos transversales y sobre las tareas a desempeñar, que será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 60 horas.

Dicho curso estará dividido en dos partes:

a) 20 horas teóricas de contenidos transversales. La asistencia será obligatoria, debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

b) 5 días de prácticas en unidades administrativas y órganos directivos en los que los aspirantes puedan resultar destinados y estarán asistidos por un tutor.

8.2.- Finalizado el curso, el Tribunal elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública la resolución prevista en el apartado anterior.

9.- Relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto nº 16/2015, de 20 de febrero.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____ **IDENTIFICADOR:** _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : | | | | | | | — | |

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico | País de residencia

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD NO VÁLIDA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ **NO** ☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN **TASA T110**
Código Tasa ☐☐ | Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado ☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

NPE: A-231115-11587

INSTRUCCIONES

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR: Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) DATOS PERSONALES. Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartado 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) DATOS ACADÉMICOS. Obligatorio.
(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD. Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES. Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) LISTA DE ESPERA. Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS. Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110. Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPANOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.
Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19.39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11588 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional. (Código BFT02P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición, o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el subgrupo inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá

imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderá como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 19,39 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejeria de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional (BORM n.º 64, de 18 de marzo de 2015).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, o en su caso en el subgrupo C1, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8. Resolución de seleccionados y curso de formación

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

Dichos aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación obtenida de la suma del ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre los contenidos transversales y sobre las tareas a desempeñar, que será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 60 horas.

Dicho curso estará dividido en dos partes:

a) 20 horas teóricas de contenidos transversales. La asistencia será obligatoria, debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

b) 5 días de prácticas en unidades administrativas y órganos directivos en los que los aspirantes puedan resultar destinados y estarán asistidos por un tutor.

8.2.- Finalizado el curso, el Tribunal elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública la resolución prevista en el apartado anterior.

9.- Relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 10 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

ANEXO

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____ **IDENTIFICADOR:** _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : | | | | | | | — | |

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico | País de residencia

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ **NO** ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN **TASA T110**
Código Tasa ☐☐ Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado ☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

SOLICITUD NO VÁLIDA

INSTRUCCIONES

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR: Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) DATOS PERSONALES. Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartado 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) DATOS ACADÉMICOS. Obligatorio.
(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD. Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES. Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) LISTA DE ESPERA. Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS. Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110. Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPANOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.
Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19.39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11589 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional. (Código BFX16P-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza, Especialidad Educación Infantil o Preescolar o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición, o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el subgrupo inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Con carácter excepcional, por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderá como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 19,39 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejeria de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 31 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional (BORM nº 31, de 7 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, o en su caso en el subgrupo C1, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM nº 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8. Resolución de seleccionados y curso de formación

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

Dichos aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación obtenida de la suma del ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre los contenidos transversales y sobre las tareas a desempeñar, que será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 60 horas.

Dicho curso estará dividido en dos partes:

a) 20 horas teóricas de contenidos transversales. La asistencia será obligatoria, debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

b) 5 días de prácticas en unidades administrativas y órganos directivos en los que los aspirantes puedan resultar destinados y estarán asistidos por un tutor.

8.2.- Finalizado el curso, el Tribunal elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública la resolución prevista en el apartado anterior.

9.- Relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas

Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 10 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____ **IDENTIFICADOR:** _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : | | | | | | | — | |

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico | País de residencia

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra | Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD NO VÁLIDA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ **NO** ☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN **TASA T110**

Código Tasa ☐☐ Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado ☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

NPE: A-231115-11589

INSTRUCCIONES

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR: Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) DATOS PERSONALES. Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartado 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) DATOS ACADÉMICOS. Obligatorio.
(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD. Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES. Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) LISTA DE ESPERA. Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS. Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110. Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPANOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.
Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19.39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11590 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 15 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional. (Código BGX00P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de 4 de junio), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004 de

la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 15 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional. De estas 15 plazas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Grado o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el subgrupo inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 93/2011 de 27 de mayo citado anteriormente.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM").

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderá como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 19,39 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejeria de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias para el acceso por promoción interna. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional para promoción interna (BORM n.º 73, de 30 de marzo de 2015).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, o en su caso en el subgrupo C1, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

- Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8. Resolución de seleccionados y curso de formación

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

En dicha relación figurarán separadamente los aspirantes seleccionados por el turno ordinario de promoción interna, así como los seleccionados por el turno de discapacidad. Dichos aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación obtenida de la suma del ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre los contenidos transversales y sobre las tareas a desempeñar, que será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 60 horas.

Dicho curso estará dividido en dos partes:

a) 20 horas teóricas de contenidos transversales. La asistencia será obligatoria, debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se

considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

b) 5 días de prácticas en unidades administrativas y órganos directivos en los que los aspirantes puedan resultar destinados y estarán asistidos por un tutor.

8.2.- Finalizado el curso, el Tribunal elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública la resolución prevista en el apartado anterior.

9.- Relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas

9.1.-Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto nº 16/2015, de 20 de febrero.

10.- Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____ **IDENTIFICADOR:** _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : | | | | | | | — | |

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico | País de residencia

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD NO VÁLIDA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ **NO** ☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN Código Tasa ☐☐ **TASA T110** | | | | Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado ☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

NPE: A-231115-11590

INSTRUCCIONES

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR: Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) DATOS PERSONALES. Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartado 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) DATOS ACADÉMICOS. Obligatorio.
(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD. Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES. Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) LISTA DE ESPERA. Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS. Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110. Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPANOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.
Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19.39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11591 Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional. (Código BTT00P-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), cuyas medidas han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia el día 27 de enero de 2015, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Tributarios, de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

- No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Grado o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

-Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (A2) o en el subgrupo inferior (C1) desde el que se promociona, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, punto 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace "Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.") o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM"). ´

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderá como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BANCO SANTANDER	R.E.T.O		

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

El importe de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizado por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será el siguiente:

Tasa completa promoción interna: 19,39 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago, la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias de la modalidad de promoción interna. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 70 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la formula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional por la modalidad de promoción interna (BORM n.º 1, de 2 de enero de 2015).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de marzo de 2016, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 30 puntos):

Antigüedad y/o experiencia, máximo 15 puntos.

Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, o en su caso en el subgrupo C1, se valorará a razón de 0,1563 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 15 puntos.

Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,1042 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 8 años (96 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 10 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 7,5 puntos.

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 3 puntos.

Por tener el certificado de nivel avanzado de la Escuela Oficial de idiomas o por los títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras de nivel B2 reconocidos por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 1,5 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 6 puntos.

Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,02 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,06 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Las actividades de formación relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones siempre serán valoradas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, en caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 1,5 puntos.

Por un ejercicio aprobado en la última convocatoria de promoción interna del mismo Cuerpo Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

7.4.- Los aspirantes que hubiesen aprobado el ejercicio de la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado el ejercicio de la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la citada Orden.

8. Resolución de seleccionados y curso de formación.

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados.

Dichos aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación obtenida de la suma del ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre los contenidos transversales y sobre las tareas a desempeñar, que será organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 60 horas.

Dicho curso estará dividido en dos partes:

a) 20 horas teóricas de contenidos transversales. La asistencia será obligatoria, debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno haya seguido el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada.

b) 5 días de prácticas en unidades administrativas y órganos directivos en los que los aspirantes puedan resultar destinados y estarán asistidos por un tutor.

8.2.- Finalizado el curso, el Tribunal elevará al Consejero de Hacienda y Administración Pública la resolución prevista en el apartado anterior.

9.- Relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión, período de prácticas.

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- En las tomas de posesión el ofrecimiento de puestos de trabajo a los aspirantes seleccionados se llevara a cabo de conformidad con los artículos 6 y 9 del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero.

10.- Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 21 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- En relación con el apartado a) del baremo de méritos de la base 14.2.2, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, se ajustarán a la máxima alcanzable por este apartado que será de 40 puntos.

10.4.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.5.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.6.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de noviembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____ **IDENTIFICADOR:** _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : | | | | | | | — | |

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección | Cód. Postal

Teléfono fijo | 2.1 Teléfono móvil | 2.2 Dirección de correo electrónico | País de residencia

Municipio | Provincia | 2.3 Nacionalidad: Española ☐ Otra ☐ Exento prueba de conocimientos castellano ☐

Fecha Nacimiento | 2.4 Permiso Conducir ☐ | 2.5 Adaptación solicitada en caso de discapacidad para la realización de las pruebas

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD

☐ Me presento por el turno de discapacidad.

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD NO VÁLIDA

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ **NO** ☐ **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN **TASA T110**
Código Tasa ☐☐ Importe Tasa (Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☒ Ejemplar para el interesado ☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR: Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: Indique el código de la convocatoria en la que participa.

(2) DATOS PERSONALES. Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartado 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
(2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
(2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
(2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
(2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.

(3) DATOS ACADÉMICOS. Obligatorio.
(3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
(3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).

(4) TURNO DE DISCAPACIDAD. Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de discapacidad. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una discapacidad igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES. Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.

(7) LISTA DE ESPERA. Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
(7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS. Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento sí desea realizar el/los ejercicios.)

(9) AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110. Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPANOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

B) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.
Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19.39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11592 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designan los miembros del Comité Clínico regulado en el artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (modificada por Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo), prevé en su artículo 15 apartado c) que excepcionalmente, podrá interrumpirse el embarazo por causas médicas cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y así conste en un dictamen emitido con anterioridad por un médico, o médica especialista, distinto del que practique la intervención, o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2010 regula dicho comité clínico y establece que estará formado por un equipo pluridisciplinar integrado por dos médicos especialistas en ginecología y obstetricia o expertos en diagnóstico prenatal y un pediatra. La mujer podrá elegir uno de estos especialistas. Confirmado el diagnostico por el comité, la mujer decidirá sobre la intervención.

En cada Comunidad Autónoma habrá, al menos, un comité clínico en un centro de la red sanitaria pública. Los miembros, titulares y suplentes, designados por las autoridades sanitarias competentes, lo serán por un plazo no inferior a un año. La designación deberá hacerse pública en los diarios oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo regula las especificidades de funcionamiento del comité clínico encargado de confirmar el diagnóstico de las enfermedades extremadamente graves e incurables del feto que puede originar el supuesto de interrupción del embarazo referido en el artículo 15, letra c), de aquélla, y por otro, la información requerida por el artículo 17 para la prestación del consentimiento de la mujer que haya solicitado la práctica de una interrupción voluntaria del embarazo.

En lo referente al comité clínico, el Real Decreto define su naturaleza, su composición, el carácter de su actuación y regula su régimen de funcionamiento y el procedimiento necesario para la emisión de su dictamen, que se limitará a constatar la existencia o no de la enfermedad extremadamente grave e incurable del feto, previamente diagnosticada.

En cuanto a su naturaleza y composición, el comité clínico es un órgano colegiado de carácter consultivo y naturaleza técnico-facultativa, designado por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, entre los especialistas ejercientes en la red asistencial pública de las mismas.

Existirá, al menos, en la red sanitaria pública, un comité clínico en cada Comunidad Autónoma. La designación de sus miembros se publicará en el diario oficial de la Comunidad Autónoma y comprenderá a los miembros titulares del comité y, al menos, un suplente de cada uno de ellos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección Gerencia del Área I Murcia Oeste, y en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Artículo primero: Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la designación de los miembros del comité clínico de conformidad con artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Artículo segundo: Designación.

Se designan a los miembros del comité clínico previsto en el artículo 2 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo pertenecientes al Servicio de Obstetricia y Ginecología y al Servicio de Pediatría de la Gerencia de Área I Murcia Oeste, Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, que son los siguientes:

Ginecología:

- Dr. D. Juan Luis Delgado Marín. Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología.

- Dr. D. José Eliseo Blanco Carnero. Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología.

Suplentes:

- Dra. D.ª Catalina de Paco Matallana. Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología.

- Dra. D.ª Miriam Miguel Celis. Facultativo Especialista de Obstetricia y Ginecología.

Pediatría:

- Dra. D.ª Vanesa López González. Facultativo Especialista de Pediatría.

Suplente:

- Dra. D.ª Mª José Sánchez Soler. Facultativo Especialista de Pediatría.

Artículo tercero: Plazo de actuación.

El plazo de actuación del Comité clínico designado será de dos años.

Disposición Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

11593 Orden de 12 de noviembre de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de proyectos de promoción juvenil.

Las entidades juveniles desempeñan un papel importante en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contemplan el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

La Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de hacer efectivo el principio de promoción de la participación activa de las personas jóvenes que contempla el artículo 45 de la Ley 6/2007 de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, así como para potenciar su participación social y de fomentar el movimiento asociativo, dispone la concesión de ayudas económicas para entidades juveniles para la realización de proyectos de promoción juvenil.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Juventud,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y realizar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para la realización de proyectos de promoción juvenil, con la finalidad de potenciar la realización de actividades dirigidas a los jóvenes que contribuyan a la mejora de las condiciones sociales, culturales y educativas de los mismos, favoreciendo su participación activa en la sociedad.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa

de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Crédito presupuestario y Cuantía.

1.- El importe total de las subvenciones asciende a 25.000,00€. y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.323A.484.40, proyecto 32291, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015.

2.- Se establece una cuantía mínima de subvención por proyecto de 500 euros y una máxima de 3.000 euros.

3.-Se subvencionará un solo proyecto por entidad.

4.- La cuantía de cada subvención corresponderá al importe concreto del proyecto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 2 de este artículo y se atenderán por orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades Juveniles y las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia que se especifican a continuación:

a) Asociaciones juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de Abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

b) Secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

c) Consejos de la Juventud de ámbito local, comarcal o autonómico, debidamente constituidos.

d) Federaciones de asociaciones juveniles y Consejos Sectoriales de asociaciones constituidos conforme a la legislación vigente aplicable.

e) Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Grupo 1.º del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia, que se comprobará de oficio.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y frente a la seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 6. Proyectos subvencionables.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán desarrollar actuaciones en las siguientes materias:

—Empleo, formación e integración social

—Ocio, tiempo libre y movilidad

—Cultura y expresiones artísticas

—Participación y voluntariado

—Fomento de valores: inclusión, igualdad de oportunidades y diversidad

Artículo 7. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán cumplimentando en todos sus apartados el correspondiente modelo recogido en la presente Orden como Anexo I. Junto a la solicitud se acompañará el formulario de desarrollo de proyecto, recogido como Anexo II. Estos modelos estarán también a disposición de los interesados en el sitio Web (www.mundojoven.org).

2. Junto a la solicitud (Anexo I) y al formulario de desarrollo de proyecto (Anexo II) deberá aportarse declaración responsable dirigida a la Consejera de Cultura y Portavocía, de no estar incurso el peticionario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que el representante de la entidad a efectos legales de la solicitud, no conste en el expediente del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia, deberá aportarse documento que acredite dicha representación.

4. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

6. El plazo de presentación de solicitudes será quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Subsanación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no aportara los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

2. De conformidad con artículo 76 de la citada norma, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes de concesión de subvención es el Director General de Juventud.

2. Las actividades de instrucción comprenderán una primera fase de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente Orden, y una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que deberá elaborar un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 11 de esta Orden.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición, de conformidad con lo establecido en párrafo segundo del artículo 8 de esta Orden.

3. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: La Jefa del Servicio de Planificación y Programas o persona en quien delegue.

—Secretario: La Jefa de Sección de Promoción y Participación.

—Vocales: un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes:

a) Pertinencia del proyecto (máximo 30 puntos): fundamentación y objetivos.

b) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (máximo 40 puntos): Descripción de las actividades previstas y metodología.

c) Impacto y difusión (máximo 30 puntos): Evaluación, beneficiarios directos e indirectos, recursos humanos e impacto local.

2. Una vez valorados la totalidad de los proyectos se establecerá un orden de prelación de acuerdo a la puntuación obtenida.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes.

1. En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar al beneficiario a que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Evaluación, para que una vez que merezca su conformidad, está formule el informe propuesta que será remitido, con todo lo actuado, para que se dicte la resolución definitiva.

3. En la reformulación de solicitudes se respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las solicitudes.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe propuesta de la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta de resolución que deberá expresar

el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada a la Consejera de Cultura y Portavocía para dictar resolución.

2. Dicha resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 14. Pago.

1. El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar y dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de los beneficiarios.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

3. La cuantía de la subvención será objeto de reducción cuando debido a la acumulación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad o elemento subvencionado.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comprometerse a costear, en su caso, la parte del proyecto seleccionado que no quede cubierta por el importe de la subvención concedida, a fin de que dicho proyecto sea efectivamente realizado.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con

la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, recursos e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

5. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo de ejecución finaliza el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 18. Plazo justificación.

1. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finaliza al mes siguiente del plazo de ejecución establecido en el artículo 17. En caso de que la CARM no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de un mese a contar desde la fecha de pago.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse aportando la documentación que se especifica en el artículo 19 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos podrán solicitar a la Dirección General de Juventud la autorización de prórroga para los mismos antes de su vencimiento, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Artículo 19. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de los siguientes documentos, cumplimentando para ello el modelo que se inserta como Anexo III en la presente Orden:

a) Memoria técnica de actuación que recoja las actividades realizadas con el contenido mínimo siguiente: descripción de las actividades, temporalización, participantes y evaluación.

b) Memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto, incluidos en su caso los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención, se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias se devolverán los originales a la entidad.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 20. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y de acuerdo con la regulación y procedimientos previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM

Artículo 21. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los solicitante de las subvenciones regulas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia se establece en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM

Artículo 22. Información sobre subvenciones

Las subvenciones concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de noviembre de 2015.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

	Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía	**ANEXO I – Modelo Normalizado de Solicitud** **SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN JUVENIL**

A DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE o PLAZA / NUMERO / PISO / PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

INSCRITA en el Censo de Entidades Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud[1]	NUMERO	SECCIÓN

B REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A EFECTOS LEGAL DE LA PRESENTE SOLICITUD

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CARGO (DENOMINACIÓN SEGÚN ESTATUTOS)	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

C DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y RELACIÓN BREVE DE ACTIVIDADES

D DATOS ECONÓMICOS

IMPORTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS		Euros
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		Euros
OTRAS APORTACIONES		Euros
SUBVENCIÓN SOLICITADA		Euros

SELLO REGISTRO DE ENTRADA

IBAN (CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD)

ENTIDAD BANCARIA: _____

LOCALIDAD:_____

[1] RECUERDE que de conformidad con el artículo 5 de la Orden de de de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convoca las subvenciones a entidades juveniles, será requisito estar inscrita en el Censo referido para poder ser beneficiaria en esta convocatoria.

NOTA: A los efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad del Director General de Juventud, de un fichero automatizado de datos, con una finalidad exclusivamente administrativa, al cual se incorporarán los datos que suministren los interesados en el procedimiento. Los datos solicitados son necesarios para resolver su petición, por lo que su cumplimentación es obligatoria. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Director General de Juventud.

E	**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA** (COMPRUEBE QUE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA)

☐ DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME AL ANEXO II

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD PETICIONARIA NO ESTA INCURSA EN CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES NI EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 29.4. DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Utilícese el modelo que figura en la presente solicitud)

☐ DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE (artículo7.3 de la presente Orden).

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

Murcia, a _____ de _____ de 2015

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

F	DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ , con DNI _____ ,en calidad de _____ de la entidad_____,con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Orden de de de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan las subvenciones a entidades juveniles y entidades prestadoras de servicio a la juventud.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ni en alguno de los supuestos del artículo 29.4. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria, y por tanto acceder al pago anticipado de la subvención.

Dado en Murcia, a …de……..de 2015.

(Firma y sello)

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO II. FORMULARIO DE PROYECTO

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN JUVENIL

- Entidad solicitante:
- Denominación del Proyecto:
- Fechas previstas de realización. Inicio el / / . Fin el / / . **(*)**

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Cumplimente todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud, respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos. Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados*
- *Adjunte, si lo estima oportuno, documento de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas, así como cualquier documentación complementaria.*
- *Cumplimentar el formulario en letra imprenta.*

NPE: A-231115-11593

1	**FUNDAMENTACIÓN** *Análisis de la situación y razones de la actuación que justifiquen su interés social.*

2	**OBJETIVOS** *Finalidad, efectos y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.*

3	**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS** *Incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.*

5	**METODOLOGÍA** *Forma de trabajo y de organización general que se van a emplear .Descripción de los contenidos formativos de las actividades y de su desarrollo práctico. Procesos de participación de los jóvenes en las fases del proyecto y en la toma de decisiones.*

6	**EVALUACIÓN** *Tipo de evaluación e indicadores. Por favor detalle las técnicas que se utilizarán*

7	**BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS** *Perfil y número de personas a quienes va dirigido el proyecto.*

8	**RECURSOS HUMANOS** *Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades, incluyendo información sobre los miembros de la entidad y los jóvenes implicados en la organización de actividades. Descripción de las responsabilidades y tareas.*

9	**IMPACTO LOCAL** *Colaboración de otras entidades y organizaciones. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas en la comunidad local.*

10	**PRESUPUESTO DE GASTOS** *Desglose en cada apartado los gastos previstos*	
CONCEPTO		**IMPORTE**
-	Material fungible para las actividades:	
-	Alquileres de salas o infraestructuras:	
-	Viajes o traslados:	
-	Manutención y alojamiento:	
-	Personal necesario (incluido el de formación):	
-	Publicidad y materiales gráficos:	
-	Gastos administrativos:	
-	Otros (especifíquese):	
	Total	

11	**RECURSOS ECONÓMICOS**	
	a) Total de gastos previstos: (Debe ser la misma cantidad que el Total indicado en el presupuesto de gastos)	
	b) Subvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la formula: a - (c+d):	
	c) Aportación económica de la propia entidad	
	d) *Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia*:	

ANEXO III. MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN JUVENIL

- Entidad Beneficiaria:
- CIF:
- Denominación del proyecto:
- Año:
- Numero de expediente:
- Representante legal
- Teléfono de contacto

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *No olvide acompañar un ejemplar del material divulgativo (folletos, informes, material formativo, CD, videos, memoria gráfica, etc.) generado por la realización de su proyecto*
- *Adjunte originales de las facturas y sus correspondientes fotocopias por el importe de la subvención concedida. Los originales les serán devueltos por correo, si así lo solicita (debe marcar la casilla correspondiente en el apartado II 2).*
- ***Importante**. Recuerde que **no** se admitirán facturas por **compra de material inventariable**.*

I MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIÓN

I.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. *Indique fechas, lugar y número de participantes.*

I.2 VALORACIÓN.

1. *Indique los objetivos iniciales del proyecto y conteste ¿Cuales son los logros y resultados obtenidos respecto de los objetivos que se marcaron?*

2. *¿Cómo se han implicado los jóvenes en la realización de actividades? ¿Qué aspectos formativos destacaría (aprendizajes, habilidades, valores...)?*

3. *¿Qué repercusión ha tenido en la comunidad (barrio, municipio, etc.)?¿Han colaborado otras entidades u organismos?*

4. *¿Con que técnicas se han evaluado las actividades?*

5. *¿Cuál es la valoración de los/as participantes?*

6. *¿Cuál es la valoración del equipo directivo?. Indique los puntos fuertes y débiles de las actividades realizadas, en especial sobre la organización y la participación de los jóvenes.*

7. *¿Qué conclusiones puede aportar de cara a la planificación de actividades similares en el futuro?*

II MENORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

II.1 LISTADO DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE EMISOR/PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Representante de la entidad (firma y sello) Fdo.	**IMPORTANTE:** ¿Desea la devolución de las facturas originales? Si ☐ No ☐

II.2 CERTIFICADO DE GASTOS

D/Dña....., con DNI.....en calidad de ..... de la entidad....., en el marco de la subvención concedida al amparo de la Orden de Convocatoria de de de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía,

CERTIFICA

Que el **gasto total** del proyecto para el que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan (1):

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
Dirección General de Juventud	Subvención	
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente en Murcia a ..... de ..... de 20.....

Representante de la entidad	VºBº El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

(sello)

(1) Se debe incluir, en su caso, la aportación económica de su entidad/grupo y cualquier otra entidad

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11594 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.998 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340041 ubicada en paraje Cueva de Pagán, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 19/13-AAI) a solicitud de José y Francisco Mendoza Sánchez.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 5998 plazas (expediente órgano sustantivo 19/13-AAI).

Promotor: José y Francisco Mendoza Sánchez

Emplazamiento: Paraje Cueva de Pagán, Fuente Álamo (polígono 21, parcelas 192, 210 y 491)

N.º de registro explotación: ES300210340041

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

11595 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Anexo de modificación de la línea eléctrica 132 kV, doble/triple/cuádruple circuito, S.T. Moratalla a S.T. Calasparra", en los términos municipales de Moratalla y Calasparra. (Expte. 1J15EX0004).

Con fecha 10 de abril de 2015 (B.O.R.M. nº 110, de 15 de mayo), se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza y se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "Anexo de modificación de la línea eléctrica 132 kV, doble/triple/cuádruple circuito, S.T. Moratalla a S.T. Calasparra", en los términos municipales de Moratalla y Calasparra (Exptes.: 3E07AT015986 y 3E09AT007443).

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Calasparra, sito en la Casa de la Cultura, en C/ Hiladores, s/n: el próximo día 13 de enero de 2016, a partir de las 11:00 horas.

- Ayuntamiento de Moratalla, sito en la C/ Constitución, 22: el próximo día 14 de enero de 2016, a partir de las 9:00 horas.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Cuarto.- Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

Murcia a 11 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, P.D., (Orden de 20/07/2015, BORM n.º 169, de 24/07/2015), el Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

ANEXO

FNCA Nº	TITULAR	AFECCIONES					CATASTRO		NATURALEZA	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Nº Apoyo	Pol.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Moratalla (Murcia)											
MU-MO-1	Salvador Torralba Hernández	12	48	0	0		205	5	labor	14/01/16	9:00
MU-MO-2	Salvador Torralba Hernández.	214	6.676	419	49	1	205	8	monte bajo	14/01/16	9:00
MU-MO-3	Caja Pagadora II del Magrama.	79	3.946	0	0		205	11	monte bajo	14/01/16	11:00
MU-MO-4	Salvador Torralba Hernández.	111	4.582	0	0		205	9010	monte bajo	14/01/16	9:00
MU-MO-5	Caja Pagadora II del Magrama.	19	725	318	0		207	9009	río Moratalla	14/01/16	11:00
MU-MO-6	Caja Pagadora II del Magrama.	169	5.722	765	0		207	23	vaguada	14/01/16	11:00
MU-MO-7	Salvador Torralba Hernández.	172	4.316	898	63	2	207	8	labor	14/01/16	9:00
MU-MO-8	Salvador Torralba Hernández.	775	21.844	4.278	159	3, 4 y 6	207	31	reforestación (pinos)	14/01/16	9:00
MU-MO-9	Salvador Torralba Hernández.	163	7.318	0	0		207	21	labor	14/01/16	9:00
MU-MO-10	Salvador Torralba Hernández.	376	11.979	3.194	42	5	207	2	reforestación (pinos)	14/01/16	9:00
MU-MO-11	Salvador Torralba Hernández.	36	1.271	0	0		207	22	labor	14/01/16	9:00
MU-MO-12	La Coquela, S.L.	388	9.846	1.311	70	7	210	23	reforestación (pinos)	14/01/16	12:00
MU-MO-15	La Coquela, S.L.	784	25.760	2.741	115	8 y 9	210	17	labor	14/01/16	12:00
MU-MO-20	La Coquela, S.L.	986	34.771	2.379	108	10 y 11	213	1	erial	14/01/16	12:00
MU-MO-24	Confecciones de Louro, S.L.	1.087	35.286	4.459	162	12, 13 y 14	237	83	labor/monte bajo	14/01/16	12:00
MU-MO-1000	Salvador Torralba Hernández.	0	0	1.060	0		207	7	improductivo	14/01/16	9:00
MU-MO-1001	Salvador Torralba Hernández.	0	0	538	0		207	5	improductivo	14/01/16	9:00
MU-MO-1002	Caja Pagadora II del Magrama.	0	0	246	0		206	9006	improductivo	14/01/16	11:00
Localidad: Calasparra (Murcia)											
MU-CL-34	Juan Haro García.	45	696	0	0		2	12	pinos	13/01/16	11:00
MU-CL-39	Mariano Lozano Marín.	47	1.080	0	0		4	2	almendros	13/01/16	11:00
MU-CL-41.1	Desconocido.	22	1.113	0	0		-	-	improductivo	13/01/16	11:00
MU-CL-43	Encarnación Moya Pastor.	44	2.741	0	0		9	108	almendros	13/01/16	12:00
MU-CL-44	Encarnación Moya Pastor.	53	1.246	0	0		9	88	almendros	13/01/16	12:00
MU-CL-47	Encarnación Moya Pastor.	33	379	341	58	35	9	91	almendros	13/01/16	12:00
MU-CL-1003	Wilson González López.	0	0	313	0		9	94	olivos	13/01/16	11:00

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11596 Procedimiento ordinario 337/2015.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Sánchez Martínez contra Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda, SL, Grúas y Hormigones Victoria, S.L., Asefa SA Seguros y Reaseguros, Fulgencio Sánchez Riquelme, Musaat Compañía de Seguros, Mazalia SL, Allianz Compañía de Seguros Y Reaseguros SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 337/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda, SL, Grúas y Hormigones Victoria, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2016 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Estructuras Greiman, S.L., Estructuras Esmeralda SL, Grúas y Hormigones Victoria, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11597 Monitorio 257/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000785

N28150

Monitorio 257/2015

Sobre: Ordinario.

Demandante: Melchor Mínguez Rubio.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Demandado/s: Pivimar Mediterránea, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Monitorio 257/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Melchor Mínguez Rubio contra la empresa Pivimar Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 12 de mayo de 2015.

Por recibida la anterior solicitud de reclamación de deuda por Melchor Mínguez Rubio frente a Pivimar Mediterránea, S.L., en reclamación de 5033,16 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Acuerdo:

- Requerir a la parte deudora Pivimar Mediterránea, S.L., para que en el plazo de diez días pague al trabajador, acreditándolo ante el Juzgado, la cantidad de 5033,16 euros, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, con apercibimiento de que de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará ejecución contra él.

- Dar traslado del presente requerimiento al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el art. 101.b) de la LJS.

- Notificar el requerimiento en la forma prevista en los arts. 56 y 57 de la LJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11598 Ejecución de títulos judiciales 147/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000827

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 147/2015

Procedimiento origen: despido/ceses en general 277/2015

Sobre: Despido

Demandante: Lorena Martínez Tomás

Abogado: Jorge Contador Company

Demandado: Pivimar Mediterranea S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Martínez Tomás contra la empresa Pivimar Mediterránea S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Lorena Martínez Tomás, frente a Pivimar Mediterránea S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 7379,12 euros en concepto de principal, más otros 737,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informaticas del Organo judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a traves del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada de la empresa Ramón Pagán Muñoz, Lots Supermarket S.L., Martínez Carceles S.L., Artepan Mediterráneo S.L., Cáritas Diócesis de Cartagena, Bar Madre de Dios S.L., Supermercados Sunny S.L., Supermercado Hondamar S.L. y Gomercash SL oficiandose a dicha empresa para que las cantidades sean ingresas en la cuenta de este Juzgado.

- Recábese información al Colegio de Registradores de España para que informe sobre los bienes inmuebles del ejecutado

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro dias, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterránea S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11599 Procedimiento ordinario 235/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 235/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Solano Martínez contra la empresa Especialistas en Mantenimientos y Construcciones, SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Solano Martínez frente a la Empresa Especialistas en Mantenimiento y Construcción, S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 15.861,78 euros más los intereses del 10% por mora, calculados desde cada concepto salarial devengado y de la suma total los intereses del art. 576 de la LEC que se devenguen de dicha cantidad a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral y con la liquidación de tasas oportuna.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Especialistas en Mantenimientos y Construcciones, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11600 Ejecución de títulos judiciales 149/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0200009

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 149/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 979/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José Miguel Marín García

Demandado/a: Hierros Julymal 2008 S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Marín García contra la empresa Hierros Julymal 2008 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Miguel Marín García, frente a Hierros Julymal 2008 S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 276,25 euros en concepto de principal, más otros 27,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Hierros Julymal 2008 S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Miguel Marín García y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince dias para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Julymal 2008 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11601 Procedimiento ordinario 265/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 265/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Andrés Terrer Rosique contra la empresa Cárnicas Azor SL, Legal y Económico Administradores Concursales SLP, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Andrés Terrer Rosique frente a la Empresa Cárnicas Azor, S. L. y Administración Concursal de la citada mercantil y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad de 2.504,50 euros en concepto de indemnización por despido objetivo y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Azor, SL,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11602 Seguridad Social 266/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000800

N28150

Seguridad social 266/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Juan Gómez Bermejo

Abogado: CCOO

Demandados: Taller Metalúrgico de Cartagena, SL, Ibermutuamur, Inss

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 266/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Gómez Bermejo contra la empresa Taller Metalúrgico de Cartagena SL, Ibermutuamur, INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia de fecha 11-11-2015), cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Estimo la demanda formulada por Juan Gómez Bermejo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS- y Empresa Taller Metalúrgico de Cartagena, S. L., por Prestaciones de Incapacidad Temporal –IT- derivadas de Enfermedad Común –EC-, en el sentido de que se establece la responsabilidad empresarial de dicha mercantil demandada al incumplir con su obligación de pago delegado de la prestación al trabajador y se establece la obligación de anticipo del INSS en el importe de 585 euros de la prestación de IT en el periodo reclamado y se reconoce la acción de repetición correspondiente por el INSS respecto a la empresa incumplidora.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taller Metalúrgico de Cartagena, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11603 Seguridad Social 675/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005438

N81291

SSS Seguridad Social 675/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., T.G.S.S., Venancio Cánovas Cano, Luminosos Mar Menor, S.L.L.

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 675/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la T.G.S.S., Venancio Cánovas Cano, Luminosos Mar Menor, S.L.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia
Sentencia: 404/2015
Unidad Procesal de Apoyo Directo
NIG: 30030 44 4 2013 0005438
N02700
SSS Seguridad Social 675 /2013
Sobre: Seguridad Social
Demandante: Asepeyo
Abogado: Manuel Martínez Ripoll
Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., T.G.S.S., Venancio Cánovas Cano, Luminosos Mar Menor, S.L.L.

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Doña María Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente Seguridad Social 675/2013 a instancia de Asepeyo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la T.G.S.S., representados ambos por la letrada doña Pilar Aguilera San Juan, Venancio Cánovas Cano, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Luminosos Mar Menor, S.L.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 404

Antecedentes de hecho

Primero.- Asepeyo presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la T.G.S.S., Venancio Cánovas

Cano, y Luminosos Mar Menor, S.L.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante, don Manuel Martínez Ripoll, abogado, actuando en nombre y representación de la Mutua Asepeyo, mayor de edad, cuyos demás datos consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. La Mutua demandante impugna la calificación de la contingencia como enfermedad profesional, y alega que la empresa que no ha comparecido ha infracotizado por el trabajadora en IT (nos remitimos a la demanda y expediente).

Segundo.- El trabajador codemandado ha estado en situación de IT desde el 13 de diciembre de 2012; inicialmente se le declara la IT por enfermedad común, por dolor en el hombro derecho; al no remitir se solicita de la Mutua que facilite el servicio de rehabilitación para adelantar el tratamiento y así se realiza.

Tercero.- En fecha 22 de enero de 2013, la Inspección médica inicia expediente de determinación de contingencias.

El EVI en fecha 29/04/2013 emite propuesta valorando que la IT del trabajador deriva de Enfermedad Profesional y no de común como inicialmente fue valorado.

El diagnóstico es "Omalgia derecha", y el código es 2D0101.

Cuarto.- La descripción de las funciones que realiza el trabajador tanto por la empresa como por el Técnico en Prevención de Riesgos son: recepción, descarga y almacenamiento de materias primas, transporte manual y colocación de las mismas en mesas de trabajo y la diferentes máquinas y su ensamblaje; realización de trabajos de soldadura, utilización de maquinaria del taller, trabajo de pintura … carga de los productos y posterior colocación (expediente administrativo).

Quinto.- Se ha desestimado la reclamación previa.

Sexto.- La empresa demandada ha cotizado y declarado al trabajador en el grupo profesional A (administrativo), cotizando por el 1%; y el grupo D "Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general", debiendo cotizar por un 3%.

En la vida laboral del trabajador aportada por la entidad gestora ha estado en empresas de la misma actividad desde abril de 1986 (documental de la entidad gestora).

Séptimo.- El Código 2D0101 (RD1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro): "Trabajos que se realicen con los codos en posición elevada o que tensen los tendones o bolsa subacromial, asociándose a acciones de levantar y alcanzar; uso continuado del brazo en abducción o flexión, como son pintores, escayolistas, montadores de estructuras.

Situaciones incapacitantes: Codo y antebrazo: epicondilitis y epitrocleitis".

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Mutua demandante impugna en el presente procedimiento la resolución de la entidad gestora, por dos motivos: en primer lugar, porque es parte entiende que el proceso de IT del trabajador ha sido debido a enfermedad común; como así se califica desde inicio. Y se alega que el diagnóstico de dolor en hombro no puede calificarse de enfermedad profesional; y las funciones que realiza el trabajador no tienen la dosis de repetición como encuadrarse en el código que la entidad demandada circunscribe la situación (entre otras alegaciones sobre el expediente). En segundo lugar, alega que de entenderse que la causa es la enfermedad profesional, se debe declarar la responsabilidad directa de la empresa, en 2/3, al haber infracotizado en ese porcentaje al ser las funciones que realiza el trabajador las de de fabricación de rótulos y colocación de los mismos (trabajos manuales en el taller descritos por la empresa); y no funciones de administrativo como se cotiza.

Así la Mutua tendría obligación de anticipar, pero la responsabilidad en ese porcentaje es de la empresa y de ser insolvente de la entidad gestora.

Frente a ello se alza la entidad demandada que subraya que el trabajador no tiene bajas médicas por enfermedad común sobre el dolor que da lugar a la IT; y que en ese código que sí es conocido por la Mutua se describe las funciones de operario de taller de fabricación de rótulos y colocación de los mismos (montadores de estructuras).

Y respecto a la infracotización si se acredita no se opone a que se declare la responsabilidad directa de la empresa.

Segundo.- Respecto al fondo del asunto, se debe partir de la regulación que la Ley General de Seguridad Social realiza sobre el concepto y las presunciones del accidente de trabajo en el artículo 115 n.º 1 "Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena"; así como la consideración legal de "accidente de trabajo" que en el apartado e) establece que: las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo".

Y el art. 116 de la LGSS define la enfermedad profesional la contraída como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen….

Y el RD 1299/2006 de 10 de noviembre especifica un cuadro amplio de enfermedades que si concurren con el tipo de trabajo debe ser calificadas como profesionales; nos remitimos al citado reglamento y al código trascrito en los hechos probados, sobre el que no se ha discutido.

Tercero.- Vistas las posiciones de las partes, se debe desestimar la petición de la Mutua demandada sobre la cuestión principal de calificar la IT como derivada de enfermedad profesional; y ello, porque en los documentos que aporta la Mutua, se comprueba que el actor sufre tendinosis; ni se ofrece patología derivada de enfermedad común,. Degenerativo o similar; sino de esfuerzo.

En suma, es lo valorado por la Inspección médica al comprobar el cuadro evolutivo del trabajador, y como tal no ha sido discutido.

En el código en el que encuadra la entidad gestora la situación como derivada de enfermedad profesional, sí se define la situación del trabajador, y la profesión

del mismo como montador de estructuras; en este supuesto las fabrica y las monta, y trabaja en suspensión codo, y hombro etc para su fabricación y montaje. Y se acredita que el actor lleva muchos años en el mismo trabajo o actividad.

Respecto a la cuestión de la responsabilidad solicitada por la Mutua demandada, debe estimarse y así declararse, al haberse acreditado documentalmente que la empresa ha cotizado en un grupo de administrativo al 1% en vez del 3% que supondría de haber declarado al trabajador en el grupo adecuado a la actividad desarrollada.

Por lo que se debe declarar la infracotización con las consecuencias legales que derivan como son, la responsabilidad de la empresa en 2/3 de las prestaciones(67%), la obligación de anticipo de la Mutua, y la responsabilidad subsidiaria de la entidad gestora para el supuesto de insolvencia de la empresa codemandada, que no ha acudido al acto del juicio oral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Mutua Asepeyo frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Luminosos Mar Menor S.L.L. y Venancio Cánovas Cano debo confirmar la declaración de la contingencia como enfermedad profesional, y la responsabilidad de esta circunstancia de forma compartida entre la Mutua demandante y la empresa demandada, Luminosos Mar Menor, SLL, respondiendo la empresa en un porcentaje equivalente al 67% del abono de la prestación por IT por infracotización (en ese porcentaje), con la responsabilidad subsidiaria de la entidad gestora para el supuesto de insolvencia de la empresa (como sucesor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo).

Y condeno a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a

nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0675-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luminosos Mar Menor S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11604 Procedimiento ordinario 721/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005800

N81291

Procedimiento ordinario 721/2013

Sobre ordinario

Demandante: Luis Alberto Ruiz Urarte

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa,

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Ruiz Urarte contra Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 400/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avenida de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2013 0005800

N02700

Procedimiento ordinario 721/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Luis Alberto Ruiz Urarte

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L.

Abogado: Fogasa

En Murcia, 28 de octubre de 2015.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 721/2013 a instancia de Luis Alberto Ruiz Urarte, representado por el letrado Adolfo Murcia Sala contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Pilar Martín Gil, Transpay, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 400

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Don Luis Alberto Ruiz Urarte presentó demanda en procedimiento de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial y Transpay, S.L., en la que

exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte demandante, don Luis Alberto Ruiz Urarte, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

La parte actora ha prestado servicios para la demandada desde el 18 de diciembre de 2012, con la categoría profesional de "Conductor Mecánico", y con un salario con prorrata de pagas extras de 1.142,80 euros (documental del demandante).

SEGUNDO.- La empresa demandada extinguió el contrato de la parte actora en fecha 4 de abril de 2013, por llegada del término (documental).

TERCERO.- La empresa demandada no ha abonado al actor el salario del mes de febrero, ni el de marzo, ni los 4 días de abril, ni la indemnización por fin de contrato, lo que asciende a la cantidad de 4.116,75 euros, según el desglose del hecho tercero de la demanda, y se tiene por reproducido. La indemnización asciende a la cantidad de 82,86 euros (documental de la parte actora).

CUARTO.- Se presento la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC, escrito que consta en autos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la actora, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado. En segundo lugar, la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, al tomarse como norma aplicable el Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDO.- No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, nº 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas son ajustadas a derecho y, por lo tanto, se estima íntegramente la

pretensión planteada sobre cantidad solicitada en el acto del juicio oral y por los conceptos probados en la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Luis Alberto Ruiz Urarte frente a la empresa Transpay, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.116,75 euros brutos por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10% de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0721-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11605 Procedimiento ordinario 808/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006529

N81291

PO procedimiento ordinario 808/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan José Alarcón Jiménez

Abogado: María Berlamar Alonso Ros

Demandado/s: Moesa Obras Públicas S.L., Administración Concursal de Moesa Obras Públicas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 808/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Alarcón Jiménez contra Moesa Obras Publicas S.L., Administración Concursal de Moesa Obras Publicas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0006529

N27050

PO procedimiento ordinario 808/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan José Alarcón Jiménez

Abogado: María Berlamar Alonso Ros

Demandado: Moesa Obras Públicas S.L., Administración Concursal de Moesa Obras Públicas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Auto

Magistrada-Juez Sra. María Henar Merino Senovilla

En Murcia a once de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 14-10-15 sentencia que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- En fecha 3-11-2015 se presentó escrito por Juan José Alarcón Jiménez solicitando la aclaración de la Sentencia dictada.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada con fecha 14-10-2015 en cuanto a la fecha de presentación de demanda que consta en el Hecho Probado Tercero, siendo en lugar de 5-11-13, la de 11-10-13.

2.- Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

3.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moesa Obras Públicas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

11606 Despido/ceses en general 504/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004123

N81291

Despido/ceses en general 504/2014

Sobre despido

Demandante: Bouchra El Maghraoui

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, Servisegestión del Levante, Ett, S.L., Antonio Salmerón Vázquez, Jara 2000, S.L. Jara 2000, S.L., Distinet, S.L. Distinet, S.L., Agrotul Green, S.L. Agrotul Green, S.L., Finca Frasaljoa, S.L. Finca Frasaljoa, S.L., Agricola Safer Fruit, S.L. Agrícola Safer Fruit, S.L., Inversiones Cantabro Murcianas, S.L. Inversiones Cantabro Murcianas, S.L.

Abogado/A: Abogado Del Estado, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 504/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bouchra El Maghraoui contra Ministerio Fiscal, Fogasa, Servisegestión del Levante, ETT, S.L., Antonio Salmerón Vázquez, Jara 2000, S.L. Jara 2000, S.L., Distinet, S.L. Distinet, S.L., Agrotul Green, S.L. Agrotul Green, S.L., Finca Frasaljoa, S.L. Finca Frasaljoa, S.L., Agrícola Safer Fruit, S.L. Agrícola Safer Fruit, S.L., Inversiones Cantabro Murcianas, S.L. Inversiones Cantabro Murcianas, S.L. sobre 2, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 00409/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2014 0004123

N02700

Despido/ceses en general 504/2014

Sobre: Despido

Demandante: Bouchra El Maghraoui

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, Servisegestión del Levante, Ett, S.L., Antonio Salmerón Vázquez

Abogado: Abogado del Estado, Fogasa

En Murcia, 27 de octubre de 2015.

Sentencia 409

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número 504/15, sobre despido, seguidos a instancia de Bouchra El Maghraoui, asistida por la Graduada social Sra. Escámez García, contra las empresas "Servigestión del Levante, ETT, S.L." y "Antonio Salmerón Vázquez", asistidos ambos por la Letrada Sra. Carrillo Fernández, "Jara 2.000, S.L." asistida por la Letrada Sra. de la Calera Martínez, "Distinet, S.L.", "Finca Frasaljoa, S.L." y "Agrícola Safer Fruit" asistidas por el Letrado Sr. Turpín Bermejo, "Inversiones Cantabro Murcianas, SL.L" asistida por la Letrada Sra. Martínez Reyes, "Agrotul Green, S.L." no comparecida, siendo parte el Ministerio Fiscal, con citación del Fondo de Garantía Salarial no comparecido, se procede a dictar la presente resolución

Antecedentes de hecho

PRIMERO. La parte actora presentó en fecha 11 de julio de 2014 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social n.º 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el Scop Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 17 de noviembre de 2014 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Los actos de conciliación y juicio que se celebraron ante este Juzgado el día 23 de septiembre del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

TERCERO. En el acto de la vista y una vez celebrado el juicio se acordó la suspensión del plazo para dictar sentencia, en virtud de lo previsto en el artículo 86.2 de la LRJS, y se dio a las partes un plazo de 8 días a fin de que presentaran copia de la querella respecto de los documentos cuya falsedad alegan.

Por escrito de 2 de octubre de 2015, presentado el 6-10-15 por ambas partes, comunicaron al juzgado que las partes habían convenido la no interposición de sendas querellas solicitando la continuación del proceso.

CUARTO. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

PRIMERO. La demandante Bouchra El Maghraoui, viene prestando sus servicios para la empresa demandada "Servigestión del Levante, ETT, S.L.", desde el 31 de marzo de 2014, con categoría profesional de "peón agrícola" y salario diario de 56,87 euros con inclusión de la parte proporcional de las pagas extras.

La relación laboral de la trabajadora demandante se desarrolló en virtud de varios contratos de trabajo temporal (por obra o servicio determinado) a jornada completa que están aportados al procedimiento y cuyo contenido se da por reproducido (Documentos 4 a 8 de la empresa). La actora trabajó un total de 19 jornadas.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 17-5-15 la empresa demandada "Servigestión del Levante, ETT, S.L." comunicó a la actora la finalización de su contrato con fecha de efectos de 17-5-15, alegando como causa de la finalización del contrato el fin de campaña. La actora no quiso firmar dicho documento firmando dos testigos.

Dicho escrito consta en las actuaciones y su contenido se da por reproducido (Documento n.º 9 del ramo de prueba de la empresa)

TERCERO. La trabajadora demandante, en estado de gestación, estuvo en situación de incapacidad temporal desde el 19-5-14 hasta el 27-5-14 con diagnóstico de "mareo/vahído (sin sincope)"

CUARTO. El 28-5-14 la actora fue atendida por una ambulancia en la finca de Cieza donde estaba trabajando su marido, Rachid Mgoun, para la empresa usuaria "Finca Frasaljoa, S.L." a las 17:45 horas, tras una llamada de teléfono a las 17:29 con motivo de un desmayo de la actora.

QUINTO. La trabajadora demandante, en estado de gestación, estuvo en situación de incapacidad temporal desde el 29-5-14 hasta el 27-5-14.

SEXTO. El último día que trabajó la actora para la empresa demandada fue el 17 de mayo de 2014.

SEPTIMO. El día 28-5-15 la trabajadora demandante no estaba trabajando en la finca sita en el Paraje el Moreno de Cieza de la empresa usuaria "Finca Frasaljoa, S.L.", tal y como consta en el parte de trabajo aportado por la empresa demandada como documento n.º 14. Dicho parte de trabajo fue exhibido en el juicio al administrador de la empresa usuaria, el Sr. García Martínez, que reconoció sin duda alguna la firma de su hermano.

OCTAVO. La trabajadora demandante aportó como prueba al presente procedimiento un parte de trabajo de fecha 28-5-14 en el que consta como trabajadora de ese día para la empresa usuaria "Finca Frasaljoa, S.L.". La firma de la empresa usuaria en ese parte no fue reconocida como suya por el administrador de la empresa usuaria, el Sr. García Martínez.

NOVENO. De los días 17 a 22 de mayo de 2014 no trabajó nadie de la empresa demandada.

DECIMO. Hasta el 17 de mayo de 2014 la empresa tenía unos 60 trabajadores y a partir del día 22 de mayo la empresa se quedó con unos 20 o 30 trabajadores.

UNDECIMO. El día 22-5-14 a las 9:46:05 horas la empresa demandada dio de baja a la trabajadora demandante con fecha de 20-5-14.

El día 22-5-14 a las 13:03:30 horas la empresa demandada anuló la baja de fecha 20-5-14 y a las 13:17:10 la fecha de efectos de la baja se cambia al 17-5-14.

DUODECIMO. La empresa demandada mediante escrito de fecha 1 de junio de 2014 sancionó a Norredine Mgoun (cuñado de la actora) con la suspensión de empleo y sueldo del día 1 de junio hasta el día 8 de junio de 2014 por haber abandonado el día 28 de mayo de 2014 su puesto de trabajo sin causa justificada. En dicho escrito se hace constar que el día citado designó como encargado a su compañero (y hermano) Rachid Mgoun y que ese hecho desencadenó que el mismo sin autorización de la empresa intentara que su mujer (la actora) trabajara en la finca. Dicho escrito consta en las actuaciones como documento n.º 17 de la empresa demandada y su contenido es dado por reproducido.

DECIMOTERCERO. El 12 de junio de 2014 la trabajadora demandante interpuso escrito de denuncia ante la Inspección de Trabajo contra la empresa demandada alegando que la empresa demandada había cometido una serie de irregularidades. Dicho escrito consta en las actuaciones como documento n.º 52 de la trabajadora demandante y su contenido se da por reproducido.

DECIMOCUARTO. La demandante no es ni ha sido representante legal de los trabajadores ni delegado sindical.

DECIMOQUINTO. La demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 30 de junio de 2014 con el resultado de "sin avenencia".

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos en virtud de la convicción de la Juzgadora, obtenida tras el estudio y valoración de los medios de prueba practicados en el proceso, y concretamente de la prueba documental (teniendo en cuenta las impugnaciones que las dos partes hicieron respecto de los partes de trabajo de fecha 28-5-14 presentado por la parte contraria) y de la testifical.

SEGUNDO. En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la nulidad del despido con sus efectos legales por haberse producido su despido estando embarazada; subsidiariamente solicita que se declare la improcedencia del despido con los efectos legales correspondientes. Desistiendo en el acto del juicio de la petición de declaración de cesión ilegal presentada en su escrito de ampliación y desistiendo a su vez de la demanda presentada respecto de todos los codemandados, salvo de la empresa "Servigestión del Levante, ETT, S.L.". En conclusiones la actora solicitó que se volviera a reiterar, como diligencia final, a la TGSS la remisión de la certificación donde consten los movimiento de baja y alta de la trabajadora y sus causas, solicitando por último que se impusiera a la empresa demandada una multa y condena en costas por mala fe en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 de la LRJS.

Frente a ello la empresa demandada, que se mostró conforme con la antigüedad y salario alegado por la actora, se opuso a la demanda alegando que no estamos ante un despido sino ante una finalización del contrato por finalización de la campaña.

Por su parte el Ministerio Fiscal presentó escrito alegando que entendía innecesaria la comparecencia al acto del juicio toda vez que la demanda alega que la decisión empresarial impugnada obedece a "la comunicación por parte de la trabajadora del estado de embazado" y que dicha motivación debe considerarse a todos los efectos como posible vulneración de la legalidad ordinaria (art. 55.5a) ET) y en ningún caso de la legalidad constitucional en materia de derechos fundamentales.

TERCERO. Antes de entrar en el fondo del asunto es preciso pronunciarse sobre la solicitud de diligencia final efectuada por la parte actora en el acto del juicio a la TGSS la remisión de la certificación donde consten los movimientos de baja y alta de la trabajadora y sus causas. Dicha solicitud no puede ser acogida por cuanto en los documentos aportados por la empresa con los números 10 y 11 de su ramo de prueba y con el documento aportado por la actora como documento n.º 7 ya constan dichos movimientos, sin que se hayan impugnado los mismos por ninguna de las partes. No siendo por tanto necesaria dicha certificación para la resolución del pleito.

CUARTO. Es jurisprudencia reiterada la ya formulada en otras sentencias anteriores dictadas por la Sala de lo social del Tribunal supremo (SS de 17/10/2008, R. 1957/2007 (RJ 2008, 7167);16/1/2009, R. 1758/2008 (RJ 2009, 1615);17/3/2009, R. 2251/2008 (RJ 2009, 2203), y varias más), a raíz de la doctrina establecida por la STC 92/2008, de 21/7 (RTC 2008, 92), en un caso de despido de trabajadora embarazada, con argumentos que, mutatis mutandis, son perfectamente aplicables al caso de la trabajadora que viene disfrutando de reducción de jornada por guarda legal de un menor en el momento de ser despedida. Y, en efecto, así se ha hecho ya en varias sentencias de dicha Sala, como en la de 16/10/2012 (RJ 2012, 10318) (R. 247/2011) y en la de 25/1/2013 (RJ 2013, 1959) (R. 1144/2012). Esa extrapolación de la doctrina constitucional sobre el despido de la mujer embarazada al supuesto del caso de autos se explicita en las recién citadas sentencias en los siguientes términos:"

«a).- La regulación legal de la nulidad del despido de las trabajadoras embarazadas [léase guarda legal de menor] constituye una institución directamente vinculada con el derecho a la no discriminación por razón de sexo [art. 14 CE (RCL 1978, 2836)]...

b).- Para ponderar las exigencias que el art. 14 CE despliega en orden a hacer efectiva la igualdad de las mujeres en el mercado de trabajo es preciso atender a la peculiar incidencia que sobre su situación laboral tienen la maternidad y la lactancia [añádase cuidado de hijos menores], hasta el punto de que -de hecho- el riesgo de pérdida del empleo como consecuencia de la maternidad constituye el problema más importante -junto a la desigualdad retributiva- con el que se enfrenta la efectividad del principio de no discriminación por razón de sexo en el ámbito de las relaciones laborales...

d).- La finalidad de la norma es proporcionar a la trabajadora embarazada[guarda legal, en el caso ahora tratado] una tutela más enérgica que la ordinaria frente a la discriminación, dispensándola de la carga de acreditar indicio alguno sobre la conculcación del derecho fundamental... » (STS 06/05/09 (RJ 2009, 2639)-rcud 2063/08-)... e).- Todo ello lleva a entender que el precepto es «configurador de una nulidad objetiva, distinta de la nulidad por causa de discriminación contemplada en el párrafo primero y que actúa en toda situación de embarazo, al margen de que existan o no indicios de tratamiento discriminatorio o, incluso, de que concurra o no un móvil de discriminación». Conclusión frente a la que no cabe oponer el apartamiento -en este punto de protección objetiva- de la Directiva 92/85/CEE (LCEur 1992, 3598) [19/ octubre/92] de la que la Ley 39/1999 (RCL 1999, 2800)era transposición, habida cuenta de que en la Exposición de Motivos de la citada Ley se advertía expresamente que tal transposición se efectuaba «superando los niveles mínimos de protección» previstos en la Directiva; ni tampoco es argumentable que la misma EM haga referencia al «despido motivado» por el embarazo, porque aún siendo claro que la finalidad esencial de la norma es la de combatir los despidos discriminatorios [por razón de embarazo], esa «finalidad última n oimplica que el instrumento elegido por el legislador para su articulación no pueda consistir en una garantía objetiva y automática, que otorgue la protección al margen de cualquier necesidad de prueba del móvil discriminatorio, como en el presente caso ocurre»".

La conclusión es clara: una trabajadora que se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en el art. 55.5,b) del ET (RCL 1995, 997), que son

objeto de especial protección por muchas razones (entre ellas, la conciliación de la vida familiar y laboral) podrá ver extinguido su contrato de trabajo por justa causa debidamente acreditada y comunicada: por ejemplo, por finalización del contrato temporal, o por haber cometido una infracción grave y culpable, lo que dará lugar a un despido procedente. Pero si tal causa no existe o no se acredita -lo que, jurídicamente, es lo mismo- el despido no puede ser declarado, obviamente, procedente; pero tampoco puede ser declarado improcedente sino que, necesariamente, debe ser declarado nulo, lo que, como es sabido, tiene un efecto tutelar superior al del despido improcedente.

QUINTO. En base a todo lo expuesto y de los hechos declarados probados hay que concluir necesariamente con la desestimación de la demanda puesto que no existió el despido frente al que la demandante acciona, pues de la documental obrante en autos se desprende, con nitidez, que la actora tenía un contrato temporal por obra o servicio determinado consistente en la "recolección de fruta, finca rellano, finca hoya del campo" que se llevó a cabo mediante contratos de puesta a disposición, y por medio de la testifical practicada ha quedado acreditado que hasta el 17 de mayo de 2014 la empresa tenía unos 60 trabajadores y a partir del día 22 de mayo la empresa se quedó con unos 20 o 30 trabajadores, lo que motivó que se comunicase a la actora la finalización del contrato temporal por fin de campaña como a la mayoría de los trabajadores. También ha quedado acreditado por medio de la testifical que es el encargado de cada cuadrilla el que decide qué personas van a trabajar cada día, que el encargado de la cuadrilla donde trabajaba la actora es Norredine MGoun, cuñado de la actora, persona que aparece como encargado en el parte de trabajo aportado por la empresa. Así, según el parte de trabajo del día 28-5-14 aportado por la empresa como documento n.º 14, la actora no estaba trabajando en la finca de Cieza para la empresa usuaria Frasaljoa, sin que el hecho de que la actora estuviera en la finca cuando acudió la ambulancia a prestarle asistencia médica, a las 17:45 horas tras una llamada de teléfono a las 17:29 con motivo de un desmayo de la actora, sea suficiente para acreditar que estaba trabajando ese día, puesto que el parte de trabajo aportado por la actora en su prueba, relativo a ese día, cuando se le exhibió al encargado de la empresa usuaria, el Sr. García Martínez (testigo propuesto por la demandante), en el acto del juicio manifestó con respecto a la firma de la empresa usuaria que no la reconocía, que no parecía muy legal y que era como su firma pero muy distinta a la suya; en cambio cuando se le exhibió el parte del mismo día aportado por la empresa reconoció sin ningún género de dudas la firma de su hermano como la firma de la empresa usuaria. Debiendo conceder plena credibilidad al testigo propuesto por la parte demandante por la contundencia, claridad y espontaneidad en sus respuestas. Por todo ello cabe concluir que el parte de trabajo válido y real es el aportado por la empresa y no el aportado por la trabajadora que presenta visos de haber sido falsificada la firma de la empresa usuaria. Además, otra circunstancia que da credibilidad a la versión de la empresa demandada es la carta de sanción a Norredine Mgoun (cuñado de la actora) con la suspensión de empleo y sueldo del día 1 de junio hasta el día 8 de junio de 2014 por haber abandonado el día 28 de mayo de 2014 su puesto de trabajo sin causa justificada. En dicho escrito se hace constar que el día citado designó como encargado a su compañero (y hermano) Rachid Mgoun y que ese hecho desencadenó que el mismo sin autorización de la empresa intentara que su mujer (la actora) trabajara en la finca. La fecha de la citada carta es de 1 de junio de 2014, fecha ésta muy anterior a la presentación por la

actora de la papeleta de conciliación de la presente demanda (el 11-6-15) y del escrito de denuncia ante la Inspección de Trabajo (el 12-6-15).

Por todo lo expuesto, procede declarar que no estamos ante un despido sino ante una finalización del contrato temporal por finalización de campaña y, con desestimación de la demanda interpuesta, absolver a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

SEXTO. En cuanto a solicitud de la parte demandante relativa a la imposición de multa por mala fe y condena en costas a la empresa demandada conforme a lo previsto en el artículo 97.3 de la LRJS, no procede, no sólo por el principio de gratuidad de la justicia que rige en la fase declarativa del proceso laboral, sino, además, porque no aprecia la Juzgadora género alguno de temeridad ni mala fe en la conducta procesal de la empresa demandada, por lo que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 97.3 de dicha ley, máxime cuando tal precepto ha de ser aplicado con gran cautela a fin de no menoscabar el derecho de defensa y a la tutela judicial efectiva, contemplados en el artículo 24 de la Constitución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por Bouchra El Maghraoui contra la empresa "Servigestión del Levante, ETT, S.L.", absolviendo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Teniendo por desistida a la actora de su demanda frente a "Antonio Salmerón Vázquez", "Jara 2.000, S.L.", "Distinet, S.L.", "Finca Frasaljoa, S.L.", "Agrícola Safer Fruit", "Inversiones Cantabro Murcianas, Sl.L" Y "Agrotul Green, S.L.".

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0504-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber

sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Alicante

11607 P. oficio autoridad laboral 559/2015.

N.I.G.:03014.44-4-2015-0003786

Procedimiento: P. Oficio autoridad laboral - 559/2015

Sobre: Otra índole

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social

Defensa: y Representación:

Demandado: Roberto Fernando Suárez Freiro y Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad Marketing S.L. Con DNI/CIF: 48684615D y B82746231

Don Román Huertas Nafría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número P. oficio autoridad laboral 559/2015 se sigue procedimiento en reclamación de otra índole a instancia Tesorería General de la Seguridad Social contra Roberto Fernando Suárez Freiro y Servicios Integrales de Comunicación y publicidad Marketing S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 14 de febrero de 2017 a las 11,20 horas e ignorándose el actual paradero de José David García Gabarrón, cuyo último domicilio consta en calle Antonio y Manuel Martínez n.º 1-A (Murcia) por el presente se le le emplaza para que el día 14 de febrero de 2017 a las 11,20 horas comparezca ante este Juzgado de lo Social (Sala de Vistas n.º 1) a fin de celebrar acto de conciliación, y sucesivamente el juicio, si en aquélla no se hubiese obtenido avenencia; previniéndole que una vez comparecidos, tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso. (art. 150.2. a) LRJS)

En Alicante, 4 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Alicante

11608 Procedimiento 28/2015.

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 28/2015 seguido ante este Juzgado en reclamación de despido y cantidad a instancia de Tomás Francisco Gilberte Sánchez contra Mercurio Shipyard S.L., Fogasa, The Boat Factory S.L. y Astilleros Mercurio Plastics S.L. se ha dictado sentencia con fecha 20/10/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Tomás Francisco Gilberte López frente a The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plastics S.L., Mercurio Shipyard S.L. y Fogasa sobre despido y cantidad debo declarar y declaro la improcedencia del despido, debo declarar y declaro la improcedencia de la misma y debo de condenar y condeno a la demandada a que, ante la imposibilidad de readmisión, abone a la trabajadora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 16.311,82 euros; más 8.091,97 euros en concepto de salarios no abonados y un diez por ciento adicional, de interés por mora; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Santander, Oficina núm. 0049 de Urbana Benalúa, Cuenta núm. 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de trescientos euros (300 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Santander, Oficina núm. 0049 de Urbana Benalúa, Cuenta núm. 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Asimismo deberá abonar la correspondiente tasa (500 euros) en los términos previstos en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (y Orden que lo desarrolla, HAP/26621 /2012, de 13 de diciembre), de la cual estarán exentas en su totalidad las personas a las que se refiere el art. 11 del RDL de 1/2015, de fecha 27 de febrero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mercurio Shipyard S.L. y Astilleros Mercurio Plastics S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Carril de la Condomina, n.º 3, edificio Atalayas-Murcia y calle Berlín s/n parcela G-3-4 - Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena, respectivamente, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte se harán en Estrados, salvo las que deben revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, 3 de noviembre de 2015.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11609 Aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó aprobar el expediente de:

1.- Aprobación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del citado reglamento aprobada para su vigencia, cumplida que sea su publicación íntegra en el BORM conforme al artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11610 Incoación de expediente para el nombramiento de hijo adoptivo de Alcantarilla de don Diego Cubillana Díaz, con DNI 22153587-X.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 2015, se inició expediente para el nombramiento de hijo adoptivo de Alcantarilla a favor de D. Diego Cubillana Díaz.

Lo que se hace público con el fin de que en un plazo de 15 días a partir de la publicación, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, pueden comparecer en dicho expediente y formular las adhesiones o alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Alcantarilla, a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

11611 Anuncio de licitación para arrendamiento de las naves Cile C.P.I. Almarjal, Fase I, E P.I. Almarjal Fase II y A P.I. Muladar Fase I.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de naves industriales perteneciente al C.I.L.E., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 6/2015

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de las naves industriales pertenecientes al C.I.L.E. y que a continuación se detallan:

P.I. Muladar, FASE I

- nave "A", de 431'37 m² de superficie.

P.I. Almarjal, fase I

- nave C", de 195'52 m² de superficie.

P.I. ALMARJAL, FASE II

- nave "E", de 290'32 m² de superficie.

c) Lugar:

1) Domicilio: Polígono Industrial "El Muladar" y Polígono Industrial "Almarjal"

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Un año con posibilidad de prorrogas por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

— Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

— Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

Total: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

0'90 euros/m²/mes.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 0'90 euros/m²/mes. Importe total: 1'09 euros/m²/mes.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del valor estimado del contrato del arrendamiento de cada una de las naves objeto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva. Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

11612 Corrección de errores en el anuncio sobre incremento en las tarifas por suministro de agua potable.

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 11 de noviembre de 2015, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 29 de octubre de 2015, sobre incremento de las tarifas por suministro de agua potable, se ha detectado un error aritmético en cuanto a la "tarifa de familia numerosa", pues aparecen reflejadas las tarifas hasta entonces vigentes sin haberles aplicado la actualización resultante del incremento cifrado en un 3,45%, por lo que se procede a la subsanación de dicho error, de manera que el acuerdo se entiende adoptado en los siguientes términos:

Primero.- Incrementar las tarifas por suministro de agua potable, como consecuencia de la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas para su aplicación en caso de incremento del precio del agua por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, según acuerdo adoptado en sesión de Pleno de 27 de diciembre de 2012, ratificado por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2014, que implica un incremento cifrado en el 3,45% sobre las tarifas actuales, de modo que las nuevas tarifas son las siguientes:

Tarifa de Agua Potable		
	Tarifa Doméstica	**Tarifa de Familia Numerosa**
Bloques de Consumo		
Mínimo de 15 m³/trim a	1,106908 €/m³	0,762240 €/m³
De 16 a 35 m³/trim a	1,287592 €/m³	1,088914 €/m³
De 36 a 50 m³/trim a	1,513497 €/m³	1,266661 €/m³
De 51 a 80 m³/trim a	2,236432 €/m³	1,488893 €/m³
Más de 80 m³/trim a	3,117439 €/m³	3,066762 €/m³
	Tarifa Industrial	
Todos los m³ a	1,67157 €/m³	
Con mín. de 15 m³/trim		
	Tarifa Doméstica e Industrial.	**Tarifa de Familia Numerosa**
Canon de Acometida	1,685851 €/usu/trim	1,174537 €/usu/trim
Canon de Contador	1,209846 €/usu/trim	0,842903 €/usu/trim

Segundo.- Hacer constar que se mantiene la vigencia de las bonificaciones para pensionistas y jubilados y para familias numerosas, en las mismas condiciones acordadas en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2012, ratificadas por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2014.

Tercero.- Dejar constancia, asimismo, de que se mantiene la vigencia de la aprobación de la propuesta de fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas para su aplicación en caso de incremento del precio del agua por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, según acuerdo adoptado en la misma sesión de Pleno de 27 de diciembre de 2012, ratificado por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2014.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 11 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

11613 Anuncio de formalización del contrato de contratación de limpieza de edificios y dependencias municipales y centros escolares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308

d) Número de expediente: 4/2015

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales y Centros Escolares de Fuente Álamo de Murcia.

b) Plazo de ejecución: 2 años.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea n.º 2015/S 100-182599 de fecha 27 de mayo de 2015, Boletín Oficial del Estado n.º 137 de fecha 9 de junio de 2015 y Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 139, de fecha 19 de junio de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Precio más bajo.

4.- Precio del contrato:

Asciende a la cuantía de 1.271.062,38 euros, desglosado de la siguiente forma:

a) Valor estimado: 1.050.464,78 €

b) I.V.A.: 220.597,60 €

5.-Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2015

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de septiembre de 2015

c) Contratista: Klüh Linaer España, S.L.

d) Importe de adjudicación: 895.173,74 euros de valor y 187.986,49 euros de I.V.A.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

11614 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo, 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11615 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al centro municipal Las Claras del Mar Menor.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General

2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40

3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710

4) Teléfono: 968575047

5) Telefax: 968171190

6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://losalcazares.sedelectronica.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 8298/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Administrativo Especial

b) Descripción: "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor".

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Edificio municipal sito en calle Helena, s/n de la Urbanización "Oasis".

2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación.

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 60 puntos).

2) Criterios dependientes de juicio de valor:

B1) Proyecto de funcionamiento del servicio y mejoras (máximo 20 puntos).

B2) Mobiliario, maquinaria y/o menaje aportados por el adjudicatario (máximo 20 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 9.600,00 € euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.800,00 € euros. Importe total: 5.808,00 € euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares a 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11616 Declarando desierta la licitación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al centro municipal Las Claras del Mar Menor.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015, se acordó declarar desierta la licitación del contrato administrativo especial para la "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor", publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 211 de 12 de septiembre de 2015, al no resultar admisibles las ofertas presentadas.

Lo que se publica a efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Los Alcázares, 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11617 Modificación de delegación generales de atribuciones.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resoluciones n.º 2015-3285, de fecha 5 de noviembre de 2015, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Revocar la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Estadística operada a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Cristina Ascensión Sánchez González, dejando sin efecto la Resolución nº 2015-1651 dictada por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de junio de 2015.

2. Operar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Francisco Méndez Heredia una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Estadística, que comportará tanto la facultad de dirección de dicha Área, como su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; enunciándose a título meramente ejemplificativo, no limitativo, altas, bajas y alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes, certificados de empadronamiento y convivencia, y cualesquiera otras atribuciones en materia de estadística.

Asimismo, el Concejal delegado ostentarán la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por él.

3. El ejercicio de las competencias se someterá al régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, a la finalización del mandato.

4. La Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado y contra el que no cabe recurso, el conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

5. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía-Presidencia, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del Real Decreto 2568/1986.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, 6 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. Administración Local

Mazarrón

11618 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial Los Caleñares Sur.

Proyectos de urbanización

1/2010-3.01.02.03

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3/Sur del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", tramitado en este Ayuntamiento a solicitud de la Junta De Compensacion de la Unidad de Actuación 3/Sur "Los Caleñares Sur".

Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón a 12 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

11619 Decreto de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2015, sobre delegaciones.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de 17 de junio de 2015, se dispuso la delegación de atribuciones en los concejales en las áreas de la actividad municipal. En estos momentos se considera necesaria la introducción de alguna modificación en aquellas delegaciones, por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 1 y 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Delegar en la Concejala doña María de los Remedios López Paredes, las atribuciones relativas a las áreas de Innovación y Proyectos Europeos.

Segundo: El régimen de esta delegación se regirá por el establecido en Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015.

Tercero: La delegación surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BORM y la misma se notificará a la interesada y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. Administración Local

Mula

11620 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2015.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 4/2015 al Presupuesto del ejercicio 2015, bajo la modalidad de crédito extraordinario y transferencias de crédito, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2015, se expone al público con arreglo al siguiente detalle:

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO MEDIANTE LA TRASFERENCIA DE CRÉDITO		
Código de Partida	**Denominación**	**Importe**
005.4320.62200	Atenciones benéficas y asistenciales	35.000,00 €
005.4320.62200	Anualidad 2015 terminación del Convento de San Francisco	78.650,00 €
	TOTAL TRANSFERENCIA DE CREDITO	113.650 €

PARTIDAS DE ALTA CON EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Código de Partida	**Denominación**	**Importe**
002.9201.62600	Inversiones Nuevas Tecnologías	6.564,25 €
001,9120,48900	Asignaciones grupos políticos	5,120€
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	6.564,25 €

PARTIDAS QUE CEDEN CRÉDITO		
Código de Partida	**Denominación**	**Importe**
003.3330.48901	Aportación Fundación Casa Pintada	125334,25 €
	TOTAL CRÉDITOS BAJA	125334,25€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 11 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

San Javier

11621 Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 4/15.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, el expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 4/15, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

11622 Anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 1/15 del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, el expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/15 del Patronato Deportivo Municipal, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.